BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 67 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Junio 19 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

Provincia de Jujuy
República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA –

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción Nº 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación
Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud
Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación
Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 2862 -G-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2009.-
VISTO:
La Ley nacional Nº 26.495 por la que se fija, por única vez y con carácter excepcional, en virtud de la profundidad y extensión de la crisis económica internacional, el día 28 de Junio de 2009, como fecha para las elecciones de Diputados Nacionales para el período 2009-2013 y, en los distritos que corresponda, para las elecciones de Senadores Nacionales para el período 2009-2015;
Las Leyes provinciales Nº 5158/00, Nº 4164/85 y su modificatoria Nº 4305/87, que determinan las normas que rigen los actos eleccionarios en la Provincia de Jujuy, y
CONSIDERANDO:
Que en el presente año, en nuestra Provincia, corresponde llamar a elección para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como así Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales por el período 2009-2013;
Que atento la vigencia de la Ley Nº 5158/00, la convocatoria a elecciones que establece el presente Decreto debe enmarcarse en las disposiciones de la Ley Nº 4164/85 y su modificatoria Nº 4305/87;
Que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones provinciales y municipales (Art. 137º, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia; Art. 28º de la Ley Nº 4164/85);
Que resulta adecuado y conveniente la realización conjunta y simultánea, en un mismo día y en un mismo acto, de las elecciones locales con las nacionales (Art. 87º de la Constitución Provincial y Art. 59º de la Ley Nº 4164/85), por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico, y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada;
Que para el acto eleccionario es necesario utilizar el Padrón Nacional (Art. 86º, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21º de la Ley Nº 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;
Que con relación a los Municipios, atento lo dispuesto en los Arts. 22º y 23º de la Ley Nº 4164/85, Arts. 39º, 40º, ccs. y sss. de la Ley 19.945, y en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general resulta prudente señalar las circunscripciones en las que corresponde la renovación de Concejales Municipales y Miembros de las Comisiones Municipales;
Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, toda vez que las disposiciones del Código Electoral de la Provincia en vigencia (Ley Nº 4164/85) en su Artículo 28º prevén tal prerrogativa;
Que ello no es contrario al contenido del Art. 190º de la Constitución de la Provincia, en tanto que las atribuciones y deberes enunciados en el mismo, particularmente su Inc. 1, deben estar subordinados a la citada seguridad jurídica, el interés público y a la legislación aplicable en la materia. Siendo que la Ley electoral vigente es la reestablecida Nº 4164/85, a dicho ordenamiento corresponde allanarse;
Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 27 de Marzo de 2009 (último día hábil anterior al plazo de noventa -90- días previsto por el Art. 29º de la Ley Nº 4164/85);
Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87º, 137º, Inc. 19) de la Constitución de la Provincia; Arts. 28º, 29º, 32º, 48º, 49º, 55º, 56º, 57º y ccs. de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similar Nº 4305/87),
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 28 de Junio de 2009, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 48º, 49º, 50º, 51º y 58º de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similar Nº 4305/87), las siguientes autoridades:

a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2º.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 28 de Junio de 2009, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54º, 55º, 56º y 58º de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similar Nº 4305/87), en las circunscripciones que en cada caso se indican, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO
a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA
a) Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
e) Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO
a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA
a) Municipalidad de Palpalá: Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN
a) Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO
a) Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA
a) Municipalidad de Humahuaca: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Comisión Municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA
a) Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Maimará: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA
a) Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE
a) Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA
a) Municipalidad de El talar: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Palma Sola: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA
a) Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Abralaite: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI
a) Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA
a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA
a) Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES
a) Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

c) Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3º.- A los efectos previstos por los Arts. 29º, 38º, 42º y ccs. de la Ley Nº 4164/85 (y su modificatoria Nº 4305/87), se tomará como fecha de publicación oficial de éste acto, la del día 27 de Marzo de 2009.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto se publicara íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 27 de Marzo de 2009, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32º de la Ley Nº 4164/85, se arbitrará por la Coordinación General de Asuntos Políticos Institucionales de la Gobernación -Dirección Provincial de Prensa y Difusión-, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 5º.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General vigente.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR
27 MAR. 08/10/12/15/17/19/22/24/26 JUN. 2009.-

DECRETO Nº 496-E.-
EXPTE. Nº CU-1050-1210-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR.2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por aprobado en todas sus partes el Convenio MEC y T Nº 770/05, suscripto en fecha 10 de Noviembre del año 2.005, entre el entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, representado por el ex Secretario de Políticas Universitarias, Dr. Juan Carlos Pugliese por una parte y por la otra el entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de Jujuy, representado por el ex titular de la cartera, C.P.N. Armando Rubén Berruezo, cuyo texto corre agregado en autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 639-E.-
EXPTE. Nº CU-1050-1190-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR.2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por aprobado en todas sus partes el convenio MEC y T Nº 1053/06, suscripto en fecha 12 de Diciembre del año 2.006 entre el entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, representado por el Sr. Subsecretario de Planeamiento Educativo, Lic. Osvaldo Devries por una parte y por la otra el entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de Jujuy, representado por el ex titular de la cartera, Sr. Eduardo Cavadini, cuyo texto corre agregado en autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2893-S.-
EXPTE. Nº 0714-366/97.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorizase el pago de los servicios efectivamente prestado en el Dr. Carlos García como Coordinador de Docencia e Investigación del Hospital "Pablo Soria", por el Período comprendido entre el 25 de febrero de 1.997 y el 12 de enero de 1.999, por las razones expuestas en el exordio.-

DR. WALTER B, BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3518-H.-
EXPTE.Nº 0516-3020/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR.2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase el Plano de Mensura de Fracción y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 2, Sección 1, Parcela 279-1, Padrón B-810, ubicado en ciudad Perico, Departamento El Carmen, según dominio en Matrícula B-12305 de propiedad de MARIA GUILLERMINA, GUSTAVO ANTONIO, CARLOS FELIPE y JORGE MARCELO LARRAUX.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9074-G.-
EXPTE. Nº 0400-8057-2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase en todas sus partes el "CONVENIO DE COOPERACIÓN" SE Nº 109/07", celebrado en fecha 27 de Julio de 2007 entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado por su titular Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER, y el señor Ministro de Gobierno y Justicia Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI; y la SECRETARIA DE EMPLEO del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representada por su titular Lic. ADOLFO ENRIQUE DEIBE, cuyo texto corre agregado a Fs. 01/11 de autos, a tenor de lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION MINISTERIO DE PLANIFICACION FEERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS- SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
AVISO DE PRORROGA
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Publica Nacional del siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 55/09
OBRA: A) AMPLIACIÓN DEL SUBCAMPAMENTO VOLCÁN – R.N. Nº 9 – Km 1.730,90) B) REMODELACIÓN DEL SALÓN DE CONFERENCIAS DEL CAMPAMENTO EL ARENAL (R.N. Nº 66 – Km. 0,47) EN LA PROVINCIA DE JUJUY.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.640.000,00 referido al mes de octubre del 2.008.
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 23 de Junio del 2009 a las 12:00 hs.
FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 18 de Mayo de 2009.
PLAZO DE OBRA: Diez (10) meses.
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.400,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.
LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal - 3º Piso - D.N.V.

15/18/20/22/27/29 MAY. 01/03/05/08/10/12/17/19/22 JUN. LIQ. Nº 80817 $ 104,50.-

PROVINCIA DE JUJUY
COMISION MUNICIPAL DE YALA
ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA Nº 01/08
"Pavimento Urbano y Cordón Cuneta en la Localidad de lozano por la suma de $ 6.328.032,60 (pesos seis millones trescientos veintiocho mil treinta y dos con sesenta centavos)" a la Empresa Del Norte S.A. Savio Construcciones S.A. UTE.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 81608 $ 20,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

SOCIEDAD ITALIANA DE JUJUY
La C. D de la **SOCIEDAD ITALIANA**, cita a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día treinta de Junio de dos mil nueve a horas 20:00, en su sede social de Avda. J. M. Fascio Nº 1078 de San Salvador de Jujuy. Para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA
1. Designación de dos socios para refrendar el acta.
2. Modificación Art. 52 del Estatuto Vigente de la Sociedad Italiana de Jujuy.

Nota: Los Socios con derecho a participar en la Asamblea con vos y voto deberán ser Activos y Vitalicios y estar al día con tesorería.

19 JUN. LIQ. Nº 81638 $ 20,50.-

ACTAS Y ASAMBLEAS

Acta Nº 14
En las oficinas de **Catering Jujuy S.R.L**. del 1º de Junio de 2009 de Acuerdo a la convocatoria oportuna y fehacientemente efectuada y con la ausencia de Patricia Lucero y estando presente el 66,7% de las cuotas sociales se procede a tratar el orden del día.
En primer lugar se trata el tema de la administración y representación de la Sociedad. Se pone en consideración la propuesta de dejar sin efecto la designación de Gerente Representante aprobada el 24 de Noviembre de 2008 y designar nuevas autoridades a lo que se propone a Emilio Horacio Turk para el cargo de representante Titular y Patricia Lucero como suplente, sometida a votación se aprueba por la mayoría del capital la propuesta. A continuación se propone la habilitación de una tercera firma para las operaciones bancarias las que estarán a cargo de los tres socios gerentes. Para las operaciones bancarias serán necesarios la firma de dos socios Gerentes, sometida a votación se aprueba la propuesta por mayoría de cuotas sociales, siendo la tercer firma de Maria Leonor Tavella, representado por Ricardo Daniel Fullana copia de cuyo poder se encuentra en las oficinas administrativas de la Empresa.- Los puntos 2.- (Balance 2008), 3.- Balances Mensuales, 6.- Retroactivo y Ajustes atrazados dado que tenían que ser informados por el Socio – Ausente pasan para la siguiente reunión.- 4.- Situación de los Vehículos. Se decide por mayoría que los mismos serán utilizados únicamente para tareas propias de la empresa y conducidos por personal de la misma. Cuando no esta en uso queda en guarda y las llaves en la oficina de administración.- 7.- Normas administrativas. Queda terminantemente prohibido sacar documentación de la empresa fuera de esta. Como así también las chequeras de las cuentas bancarias. La caja chica debe quedar en custodia en las oficinas de la empresa para lo cual se arbitrarán los medios de seguridad pertinentes.- Habiendo aprobado por mayoría de los presentes (66,7% de las cuotas sociales) se levanta la sesión, siendo las 17,15 hs.- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. Nº 09- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2009.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL
JUZGADO DE COMERCIO
19 JUN. LIQ. Nº 81632 $ 101,70.-

ACTA Nº 25
En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Abril del año 2009, se reúnen en el domicilio social de **LA NEVADA S.R.L**. sito en Avda. Hipolito Irigoyen Nº 35 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, las socias Sra. Amalia Margarita Chalup y Miryan Noemí Barrios, ambas representando la totalidad del Capital Social, que firman al pie de la presente; siendo las horas 19,30, se da comienzo a la reunión en la cual la Socia Sra. Amalia Margarita Chalup manifiesta que la reunión tiene por objeto considerar la reconducción de la sociedad, en virtud de que el día 15 de marzo del año 2009 venció el plazo de duración de la sociedad establecido en la cláusula 1º del contrato constitutivo, y que no se ha iniciado hasta la fecha el proceso de liquidación, ni inscripta la disolución, ni se ha interrumpido ni declinado la actividad ni el giro comercial, señala que debido a ello se debe prestar acuerdo de reconducción. La Sra. Socia Miryan Noemí Barrios manifiesta estar en todo de acuerdo y propone iniciar los tramites legales en lo referido a la reconducción de la sociedad para lograr

el retomo a la plenitud jurídica, por haber vencido el plazo de duración contractual. Las socias manifiestan que se hacen responsables, solidaria e ilimitadamente, por las actividades desarrolladas por la sociedad durante el periodo que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social hasta la inscripción y publicación de la reconducción. La Sra. Amalia Margarita Chalup manifiesta que así también corresponde fijar el plazo de vigencia por reconducción de la sociedad, y se propone fijar en diez años plazo de duración de la sociedad, contando este a partir de la inscripción de la reconducción. Quedando entonces modificada la cláusula 1º del contrato constitutivo, con la siguiente redacción : PRIMERO : El plazo de duración por reconducción de la presente sociedad es de diez años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la presente modificación del contrato social, pudiendo las socias por mutuo acuerdo proceder a su prórroga cuantas veces lo consideren conveniente. Puesto a Consideración se aprueba por unanimidad de las socias que representan la totalidad del capital social el plazo de diez años de duración por reconducción de la sociedad "LA NEVADA S.R.L. y la modificación de la cláusula 1º del contrato social. La Socia Sra. Amalia Margarita Chalup propone al Dr. HECTOR DARIO MARCELO QUIROS para que realice todos los tramites, gestiones y presentaciones a los fines de la inscripción, registración y publicación de la reconducción, puesto a Consideración se aprueba por unanimidad de las socias que representan la totalidad del capital social. No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las 20 horas.- ACT. NOT. Nº A 00094651, ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO, TIT. REG. Nº 31, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 11 y 95 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2009.-
NESTOR ANTONIO SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
19 JUN. LIQ. Nº 81617 $ 101,70.-

CONTRATOS

Nº190.- ESCRITURA CIENTO NOVENTA.- TRANSFERENCIA DE PARTES DE INTERÉS EN LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE: "FARMACIA VENECIA S.C.S.".- MARTIN ENRIQUE HIDALGO A FAVOR DE MARIA DEL VALLE GUTIERREZ.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a ún día del mes de junio de dos mil nueve, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos,, COMPARECEN: Martin Enrique HIDALGO, argentino, soltero, DNI Nº28.222.539, CUIT Nº20-28222539-6, domiciliado en calle Dr. Amado Jorge Nº56 del barrio AMPUAP del barrio Bajo La Viña de esta ciudad; y Maria del Valle GUTIERREZ, argentina, DNI Nº23.581.087, CUIT Nº27-23581087-0, casada en primeras nupcias con Miguel Alfredo Tolaba, domiciliada en calle Urquiza Nº121 de ciudad Perico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta Provincia.- Los comparecientes son personas mayores de edad, a quienes afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el artículo 1.002, inc. a) del Código Civil (Ley 26.140), y EXPRESAN: Que vienen a celebrar contrato de cesión en los siguientes términos: PRIMERO: Martin Enrique Hidalgo, es socio comanditado en la sociedad que gira bajo la denominación **"FARMACIA VENECIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE",** con domicilio actual en calle Lavalle Nº137 de ciudad Perico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta Provincia, acreditando la existencia legal de la sociedad que integra y su calidad de socio, con los siguientes instrumentos: a) Constitución de la sociedad que resulta de la escritura Nº197, de fecha 14/07/1992, autorizada por mí al Folio 458 de este Protocolo, cuyo Testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia en fecha 12/11/1992, al Folio 27, Acta 27 del Libro Droguerías y Farmacias; y Asiento 21, Folios 94/98-Droguerías y Farmacias, Legajo I, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles.- b) Reconducción societaria instrumentada por escritura Nº291, de fecha 11/10/2002, autorizada por mí al Folio 611 de este Protocolo, cuyo Testimonio se inscribió en fecha 15/11/2002, bajo Asiento 16, Folios 53/55 del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.C.S..- c) Cesión de participación societaria que resulta de la escritura Nº388, de fecha 25/11/2004, autorizada por mí al Folio 1006 de este Protocolo, cuyo Testimonio se inscribió en fecha 03/02/2005, bajo Asiento Nº18, Folios 96/98 del Legajo V de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías.- d) Cesión de participación societaria que resulta de la escritura Nº175, de fecha 08/06/2005, autorizada por mí al Folio 475 de este Protocolo, cuyo Testimonio se inscribió en fecha 31/08/2005, bajo Asiento Nº14, Folios 59/61 del Legajo VI de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías.- e) Cesión de participación societaria que resulta de la escritura Nº152, de fecha 02/06/2006, y su rectificatoria que resulta de la escritura Nº168, de fecha 21/06/2006, ambas autorizadas por mí a los Folios 482 y 550 de este Protocolo, cuyos Testimonios constan inscriptos en fecha 31/08/2006, bajo Asiento Nº21, Folios 108/113 del Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías.- f) Cesión de participación societaria que resulta de la escritura Nº169, de fecha 21/06/2006, autorizada por mí al Folio 552 de este Protocolo, cuyo Testimonio se inscribió en fecha 22/09/2006, bajo Asiento Nº22, Folios 114/116 del Legajo VI de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías.- g) Cesión de participación societaria que resulta de la escritura Nº282, de fecha 03/07/2007, autorizada por mí al Folio 789 de este Protocolo, cuyo Testimonio se inscribió en fecha 05/09/2007, bajo Asiento Nº11, Folios 57/60 del Legajo VIII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías.- h) Cesión de participación societaria que resulta de la escritura Nº81, de fecha 01/0472008, autorizada por la titular de este Registro al Folio 212 de este Protocolo, cuyo Testimonio se inscribió en fecha 28/05/2008, bajo Asiento 27, Folios 134/137 del Legajo VIII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías.- i) Cesión de participación societaria que resulta de la escritura Nº360, de fecha 20/11/2008, autorizada por la escribana María Verónica Cuadri Escudero, a cargo interinamente de este Registro al Folio 864 de este Protocolo, cuyo Testimonio se inscribió en fecha 16/02/2009, bajo Asiento 1, Folios 1/4 del Legajo IX de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías.- SEGUNDO: Martin Enrique Hidalgo, en el carácter acreditado expresa: Que por este acto CEDE a título gratuito y sin cargo alguno a favor de Maria del Valle Gutierrez, quien acepta y agradece esta cesión, el total de su participación societaria o parte de interés que tiene y le corresponde en el capital comanditado, esto es, el uno por ciento del total, que hace una participación societaria de PESOS OCHENTA ($80) de valor nominal del capital comanditado.- TERCERO***:*** En virtud de la transferencia en propiedad de la participación societaria operada por este acto, Martin Enrique Hidalgo queda desvinculado de la sociedad que integraba, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma y que renuncia a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores, y que tampoco tiene reclamo alguno que formular a la cesionaria ni a las socias comanditarias.- CUARTO***:*** La Cesionaria declara: Que le consta que no existen pasivos sociales a la fecha, todo lo cual resulta de los libros y documentación contable de la sociedad, y que toma a su cargo todo tipo de impuestos, contribuciones fiscales y servicios pendientes a la fecha, como así también prestaciones previsionales, cargas laborales y toda otra obligación que pudiera existir derivadas de actos jurídicos anteriores a la fecha del presente, liberando al cedente de toda responsabilidad al respecto, quedando subrogada en todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondían al cedente.- QUINTO: En todo lo demás, quedan subsistentes las cláusulas del contrato social constitutivo y su posterior reconducción, que no resulten modificadas por el presente.- SEXTO: Desde el comienzo de este acto se encuentran presentes los restantes socios que integran el elenco social, Maria Francisca SERNA de GALO, argentina, nacida el 14/06/1958, casada, comerciante, DNI Nº12.308.262, domiciliada en calle 23 de Agosto esquina Leopoldo Lugones de la ciudad de Monterrico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta Provincia; y Maria Laura SEMINARO, argentina, nacida el 19/04/1972, DNI Nº22.579.287, domiciliada en calle Alfonsina Storni sin número del barrio La Posta, de ciudad Perico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta Provincia; mayores de edad, a quienes afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el artículo 1.002, inc. a) del Código Civil (Ley 26.140) y dicen: que concurren a este acto con el objeto de exteriorizar su consentimiento expreso con la celebración del presente contrato de cesión, sin nada que objetar al respecto, quedando así cumplida la exigencia impuesta por el artículo DECIMO del contrato social.- LEÍDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. Nº A 00095494, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2009.-
DR. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL
JUZGADO DE COMERCIO
19 JUN. LIQ. Nº 81616 $ 52,70.-

PRIMER TESTIMONIO. - Nº179. - ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE.- RECONDUCCIÓN SOCIETARIA DE RECTIFICACIONES "LA UNION" SRL. - En la Ciudad de san Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve, ante mí, CESAR RICARDO FRÍAS, Escribano Público Autorizante Titular del registro treinta y seis, comparecen don FRANCISCO DIEGO FIERRO, argentino, Documento Nacional de Identidad 8205233, casado en primeras nupcias con doña Nelly del Rosario Guzmán; doña ADRIANA DEL VALLE BAZAN. argentina, Documento Nacional de Identidad 16617793, soltera; NÉSTOR OSVALDO FIERRO, argentino, Documento Nacional de Identidad 11969939, casado en primeras nupcias con Lidia Mayorga Quispia; APOLINAR NIEVE, argentino, Documento Nacional de Identidad 14089831, casado en primeras nupcias con Felisa Cabana y CESAR WALTER ESTEBAN, argentino, Documento Nacional de Identidad 17651047, casado en primeras nupcias con Liliana Beatriz Diveglia, domiciliados legalmente en calle León Oeste número cincuenta del barrio San Pedrito de ésta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fé.- Como que los comparecientes dicen: Que intervienen en el carácter de únicos socios de la razón social que gira en plaza, bajo la denominación de **RECTIFICACIONES" "LA UNION" SRL**, CUIT número 33-68740546-9, constituida mediante instrumento privado de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho la que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio 63, acta 61 del libro II de SRL y al asiento 10, folio 48/57 del legajo I, tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de ésta Provincia, doy fe.- Y los comparecientes dicen: PRIMERO: que la citada sociedad en su artículo tercero, dispone que la misma se constituyó por diez años, a contar desde la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio o sea desde el día dieciocho de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, pero a pesar de ello a la fecha no se inició la liquidación, pues estando legalmente disuelta la sociedad la misma no ha declinado, ni interrumpido su actividad ni su giro comercial, es decir que la empresa aún subsiste por cuya razón entienden que todos los socios deben revocar la disolución mediante remoción de su causal y reintegrar la sociedad a su plenitud jurídica a fin de salvaguardar el interés social de los socios; SEGUNDO: Por tal circunstancia los socios por unanimidad resuelven continuar el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica para cumplir el objeto social establecido sin restricciones ni limitaciones y disponer que la disolución y liquidación se difiera, no lesionándose intereses particulares. De ésta manera se logrará la reconducción jurídica de la sociedad regularmente.- TERCERO: Todos los socios se hacen responsables solidaria e ilimitadamente por los actos sociales por el período desde el vencimiento del plazo social hasta la aprobación e inscripción de ésta reconducción y sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dicho período.- CUARTO: Todos los socios declaran no haber ejercido el derecho de receso y renuncian a los derechos de disolución y liquidación de la sociedad.- QUINTO: En razón de lo expuesto se modifica el plazo de duración de la sociedad "La sociedad tendrá una duración de veinticinco años que se contarán desde la inscripción de ésta escritura en el Registro Público de Comercio, siendo los socios solidaria e ilimitadamente responsables por el tiempo contado desde el vencimiento del plazo de duración hasta la nueva inscripción registral".- Se faculta y apodera al suscripto Escribano Público a la tramitación e inscripción de ésta Escritura Pública en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia, para su toma de razón.- Previa lectura y ratificación firman como costumbran por ante mi, Escribano Publico Autorizante doy fe.- Hay cinco firmas que pertenecen a los comparecientes. - Ante mí, esta mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio 331 del protocolo A de mi titularidad.- Expido éste PRIMER TESTIMONIO para los interesados que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. Nº 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2009.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
19 JUN. LIQ. Nº 81618 $ 52,70.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

EN SAN SALVADOR DE JUJUY, A LOS 4 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, reunidos los SRES. FEDERICO RAUL SAVINO, DNI 24.697.797, NACIONALIDAD ARGENTINO, EDAD 32 AÑOS, ESTADO CIVIL CASADO, PROFESION MARTILLERO PUBLICO, CON DOMICILIO EN CALLE EL QUITUPI Nº 568 Bº LOS PERALES DE ESTA CIUDAD, Y LA SRA. MARIA ALEJANDRA SEGURA, DNI 26.031.305, NACIONALIDAD ARGENTINA, EDAD 30 AÑOS, ESTADO CIVIL CASADA, PROFESION ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, CON DOMICILIO EN CALLE EL QUITUPI Nº 568 Bº LOS PERALES DE ESTA CIUDAD, CONVIENEN EN FORMAR

UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:1)DENOMINACION: La sociedad se denominara **GRAFICA JUJUY S.R.L**., según art. 147 de la ley 19550.- 2) DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal en calle JOSE DE LA IGLESIA Nº 1234 DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. 3) DURACION: Se establece como plazo de duración 99 años.- 4) DEL OBJETO: Su objeto principal será dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: todo lo relacionado con las artes gráficas, imprenta y agencia de publicidad y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. A efectos de cumplir el objeto social antes determinado, la sociedad podrá, sin otras limitaciones que las que expresamente surjan de la ley o de este contrato : A- celebrar y cumplir toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos con individuos, asociaciones, y personas de derecho publico, privados o mixtos, municipales, provinciales, nacionales y/o extranjeros. B- Asociarse con personas físicas o jurídicas, adquirir de otras empresas la totalidad o partes de sus activos o sus establecimientos como fondo de comercio. C- Solicitar y obtener las franquicias, licencias, permisos, inscripciones y autorizaciones que la realización del objeto social haga necesarias o convenientes asi como ceder, transferir, aportar en uso, cualquier marca de fabrica, nombres comerciales, derechos intelectuales, patentes, invenciones, diseños, procedimientos, patentes expedidas por la Republica Argentina o países extranjeros y utilizar, ejercitar, desarrollar, otorgar licencias respecto de cualquiera de sus marcas, derechos intelectuales, patentes, licencias, procesos industriales y cualquier otro derecho relacionado con lo antes dicho. D- Realizar todo tipo de operaciones con entidades financieras de la Republica Argentina o del extranjero, oficiales o privadas, existentes o a crearse. La presente enumeración debe ser interpretada como simple enumeración que, por tanto , no limita los poderes de la sociedad para adquirir, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones o a realizar todo acto o negocio jurídico que el directorio o la asamblea en su caso considere convenientes, directa o indirectamente, para el mejor cumplimiento del objeto social sin otra limitación que la que surja de la ley o de estos estatutos. 5) CAPACIDAD JURIDICA: para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial, o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con la consecución del objeto social perseguido. 6) CAPITAL SOCIAL –SUSCRIPCION E INTEGRACIÓN: el capital social se fija en la suma de $ 50.000 (pesos cincuenta mil), divididos en 50 (CINCUENTA) cuotas de pesos UN MIL ($ 1000) cada una, correspondiendo veinticinco cuotas a cada uno de los socios respectivamente, suscriptas de la siguiente manera: el 25 % en dinero en efectivo en este acto, y se comprometen a integrar el saldo del capital en un plazo máximo de dos (2) años. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de mas de la mitad del capital, en reunión de socios que determinara el plazo y el monto de la integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. 7) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION : la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una gerencia, la cual estará integrada por los dos socios gerentes. Los socios gerentes ejercerán en forma conjunta y/o indistinta la representación legal y el uso de la firma social sin mas limitaciones que la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas al giro social. La forma y el régimen de actuación de los gerentes se determinara en oportunidad de su designación. En este acto y de común acuerdo los socios designan como gerente a FEDERICO RAUL SAVINO, DNI 24.697.797, NACIONALIDAD ARGENTINO, EDAD 32 años, ESTADO CIVIL CASADO, PROFESION MARTILLERO PUBLICO, CON DOMICILIO EN CALLE EL QUITUPI Nº 568 Bº LOS PERALES DE ESTA CIUDAD, Y LA SRA. MARIA ALEJANDRA SEGURA, DNI 26.031.305, NACIONALIDAD ARGENTINA, EDAD 30 AÑOS, ESTADO CIVIL CASADA, PROFESION ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, CON DOMICILIO EN CALLE EL QUITUPI Nº 568 Bº LOS PERALES DE ESTA CIUDAD. Los gerentes tendrán a su cargo la administración y representación de la sociedad sin mas limitaciones ni restricciones que la obligación de no comprometer a la misma en operaciones ajenas al objeto social. Firman el presente de conformidad y en aceptación al cargo. 8) RESOLUCIONES SOCIALES –VOTO - ABSTENCION: las resoluciones sociales se adoptaran en reuniones convocadas por la gerencia o cualquiera de los socios y las decisiones serán validas cuando sean acordadas por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. A ese efecto se confiere a cada cuota el valor de un voto. Las resoluciones se asentaran en un libro de actas, firmadas por los socios designados a tal fin. El socio que en una operación tenga por cuenta propia o ajena intereses contrarios a la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar acuerdos relativos a aquella, debiendo indemnizar a la sociedad del perjuicio sufrido por esta como consecuencia del voto emitido en violación a lo establecido en la presente cláusula.- 9) CESION DE CUOTAS – DERECHO DE PREFERENCIA: las cuotas sociales son libremente transferibles con las limitaciones que se consignan seguidamente: La cesión y transferencia de las cuotas sociales no podrá efectuarse a terceros extraños sin el acuerdo de los socios que representen la totalidad del capital social, no computarse para ello el capital del socio cedente . A tal efecto se consideran terceros extraños a quienes excedan el segundo grado de parentesco con los actuales socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas, debe comunicarlo en forma fehaciente a los demás socios, quienes tienen preferencia en la compra de dichas cuotas. Se presume el consentimiento si no se notifica oposición dentro de los treinta días (30) de notificado por medio fehaciente. Formulada oposición, por cualquiera de los socios, todos ellos podrán ejercer el derecho de preferencia, aun en forma parcial y adquirir las cuotas del socio. 10) CIERRE DE EJERCICIO Y BALANCE: El primer ejercicio cerrara el 31 de Diciembre de 2009 debiendo los gerentes presentar anualmente un balance a la fecha de cierre del ejercicio.11) En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden , dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. Nº A00620385, ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. Nº 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2009 .-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
19 JUN. LIQ. Nº 81622 $ 52,70.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36

El día 30 del mes de junio de 2009, a hs. 18,00 en calle Dávila esq. Aráoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A**., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Renault, modelo LOGAN 1.6 8V Base año 2008, tipo Sedan 4 Puertas, motor marca Renault, Nº K7MP710Q000695, chasis Renault Nº 93YLSR0DH8J979851, Dominio HFV 780. Secuestrado en Expte. B-207734/09: SECUESTRO PRENDARIO. Deudas por patente e infracciones de transito $ 1.198,16 a cargo del comprador. 2.- Un automóvil marca Renault, tipo Furgón modelo KANGOO EXP CONFORT 1.9 año 2007, motor marca Renault Nº F8QP632UB14193, chasis marca Renault nº 8A1FC0J158L971982, Dominio GRU 050. Secuestrado en Expte. B-200437/08: ACCION DE SECUESTRO PRENDARIO. Deudas por patente e infracciones de transito $ 2.515,65 a cargo del comprador.
Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 2 hs. antes de la subasta.
CONDICIONES DE VENTA:
Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador.
Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces con 10 diez días de anticipación Art. 31 Ley de Prenda con Registro.
Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

12/17/19 JUN. LIQ. Nº 81590 $ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B-160.769/06** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: VALCEDO, ROSA ELENA C/ ALVAREZ GARCIA, JUAN MANUEL." Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días al Demandado Sr. JUAN MANUEL ALVAREZ GARCIA, D.N.I. Nº 31.197.422 la siguiente RESOLUCION DE Fs. 54: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Mayo de 2009.-AUTOS Y VISTOS:….- RESULTA:….- CONSIDERANDO:….RESUELVE : I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la SRA. ROSA ELENA VALCEDO en contra del Sr/a. JUAN MANUEL ALVAREZ GARCIA, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUATRO CON TREINTA Y CINCO CTVOS. ($ 1.904,35.-) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C.Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II .- Difiérase la regulación de los honorarios profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada Nº 30/84 del Excmo. S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 46, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – Juez- Ante mi: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO: PROSECRETARIA".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2009.- Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Prosecretaria.-

12/17/19 JUN. LIQ. Nº 81593 $ 20,50.-

La Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO ha dictado en el **Expte. N° B-199756/08**, caratulado: "Indemnización por despido indirecto con justa causa y otros: TARIFA, EUGENIO c/ EL VALLISTO S.R.L.", el siguiente proveído: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de diciembre del 2.008.- De la demanda interpuesta en autos, CÓRRASE TRASLADO a la accionada EL VALLISTO S.R.L., en el domicilio denunciado, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del termino de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere (Art. 51 del CPT).- Asimismo y por igual plazo, intimase a los accionados para que constituyan domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la ley (Art. 22 del CPT y 52 del CPC).- Notificaciones en Secretaria, los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese por cédula.- San Salvador de Jujuy, 21 de abril/2.009.- Atento el resultado negativo de la medida realizada a fs. 44, notifiquese el decreto de fs. 42 a la demandada mediante EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario local por Tres veces en cinco dias, facultándose al Dr. JOSÉ ALEJANDRO BERTOLONE o la persona que este designe para su diligenciamiento.- Asimismo se hace saber que la diligencia del presente, se hará conforme a los Arts. 24 del CPT, y Art. 20 de la Ley de Contrato de Trabajo, quedando por lo tanto el mismo libre de tasas e impuestos.- Fdo. Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO.- Juez.- S. S. DE JUJUY, 20 de Abril de 2.009.-

12 /17/19 JUN. S/C.-

DRA. AMELIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MARIA ELVIRA VELAZQUEZ, que en el **Expte. Nº B-193.681/08,** caratulado: "EJECUTIVO: YUNES DE ZAMAR, EUGENIA BEATRIZ c/ VELAZQUEZ MARIA ELVIRA", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo de 2.009.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 37, notifiquese por edictos a la demandada MARIA ELVIRA VELAZQUEZ que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA ($ 780,00), con más la de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 234,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituír domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fín publíquense edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C..- Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mí Dra. PAULA TURK MATEO- SECRETARIA HABILITADA".- Publíquese

por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Mayo de 2.009.-

12 /17/19JUN. LIQ. Nº 81596 $ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, en el **Expte. Nº B-164.273/06**, caratulado:" EJECUTIVO: JOSE MARIA CASARES DE TEZANOS PINTOS C/ SERGIO IVAN SOLIS y JORGE SOLIS", se hace saber al demandado Sr. JORGE SOLIS, la siguiente PROVIDENCIA: " SAN SALVADOR DE JUJUY, de mayo de 2009.- Proveyendo a la presentación de fs. 73: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 46 mediante Edictos – Art.162 del C.P.C..-, a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la provincia y la de Salta.- Notifíquese y expídanse Edictos.- Fdo. Dra. AMALIA I. MONTES – JUEZ.. Ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria".- " PROVIDENCIA DE FS. 46: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Marzo de 2008.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C. , líbrese en contra de los demandados SERGIO IVAN SOLIS y JORGE SOLIS, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO ($26.325.-), en concepto de capital con más la de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 50/100 ($7.897,50.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrasele traslado del pedido de intereses, costos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del item).-...- Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES – JUEZ – Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2009.-

12/17/19 JUN. LIQ. Nº 81597 $ 20,50.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA- VOCAL de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-115.552/04,** caratulado: "ORDINARIO POR USUCAPION: ARTEAGA, MIGUEL ÁNGEL C/ PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURÍA JUJEÑA S.A. O PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURÍA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA", se ha dictado el siguiente Decreto: ORDENA: DECRETO DE FOJAS 232: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JULIO DE 2.008.- Proveyendo el escrito de fojas 231 y conforme lo establece el art. 538 de la Ley 5486, declarase la rebeldía a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula A-62340, Padrón A-53853, Circunscripción 1, Sección 16, Parcela B-2044, ubicado en Avenida Bolivia Nº 1664- Barrio Los Huaicos de San Salvador de Jujuy. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA, VOCAL. Ante mí, Dra. OLGA T. IVACEVICH, Secretaria.- Notifíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy, 01 de julio de 2.008.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 81599 $ 20,50.-

"TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA Nº II, en el **Expte. Nº B-168.071/2007**, Caratulado: "GUARDA JUDICIAL: GOMEZ CARMEN por el menor ROMERO DAVID ALEJANDRO", hace saber la siguiente resolución:" San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2009.- A lo solicitado y las constancias de autos, notifíquese al Sr. Silvano Romero D.N.I. Nº 8.174.565 de la promoción de la presente causa, mediante edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial, a quien se lo emplaza para presentarse en esta Voc. II del Tribunal de Familia sito en calle Gral. Paz 625 de ésta Ciudad en el plazo de cinco días hábiles de la última publicación.- Asimismo, fijase audiencia de impresión de visu para el día 29 del mes de mayo de 2009 a hs. 9:30 debiendo concurrir el menor David Alejandro Romero con participación del Ministerio de Menores e Incapaces.- Diligencias a cargo de la letrada presentante.- Notifíquese.- Fdo. Dr. JORGE EDUARDO MEYER – Juez, Ante Mí Dra. MARIA LAURA CABALLERO, Secretaria.-
Publíquese Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Se hace saber que la publicación de Edictos en el Boletín Oficial se encuentra exento de todo pago de tasas o sellados.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE ABRIL DE 2009.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 81606 S/C.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. N° B-118131/04** caratulado: "Incidente de Ejecución de Honorarios en B-09286/96: CALSINA, ELVA CELIA ISOLDA c/ MARIN ROSALES, RICARDO y GOMEZ, ISABEL JULIA", hace saber a los Sres. RICARDO MARIN ROSALES e ISABEL JULIA GOMEZ, que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto del 2007. I): La planilla de liquidación a fs. 38, VISTA a la contraria, bajo apercibimiento de aprobarse la misma. II): Téngase presente, para su oportunidad, la proposición de martillero, formulada a fs. 50. III): Notifíquese (art. 155 y 162 del C.P.C.).- Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO - Pte. de Trámite- Ante mi Dra. CLAUDIA C. SADIR - Secretaria- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Septiembre del 2008.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 81613 $ 20,50.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. de Trámite, en la Vocalia Nº 7, de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº B-167676/07**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: PABLO FERDNANDO MENDIVIL C/ ARIEL CONRADO PEÑALOZA Y OTRO", hace saber al Sr. ENRIQUE ABAN D.N.I. Nº 08.192.683, que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, JUNIO 29 DEL 2.007.- De la demanda interpuesta y su Ampliación, TRASLADO al demandado ENRIQUE ABAN, a quién se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si asi no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.). Asimismo intimase al demandado para que constituya domicilio dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Notifiquese (Arts. 154 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI – Pte. de Trámite – ante mi: Sr. SEGIO W. GARCIA – SECRETARIO.- Hácese constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, OCTUBRE 29 DEL 2.008.-

10/12/19 JUN. LIQ. Nº 81573 $ 20,50.-

Se hace saber a los herederos de LUIS CRISPOLO NAN y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objetó del presente juicio que por ante el Juzgado de 1a Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación , a cargo de la Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana, Juez; Secretaria de la Dra. Liliana del V. Navarro, tramitan los autos caratulado: "RENGEL ALICIA LILIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", **Expte. Nº 1821/02,** en los cuales se ha dictado el proveido que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2008.- 1) Atenta a constancias de autos (fs. 41, fs. 53 y fs. 167): Cítese a los herederos de LUIS CRISPOLO NAN y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio, para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DÍAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por el término de cinco días, con un extracto de la demanda. 2)Atenta a lo informado, respecto de Luis Rafael Nan, a fs. 41, fs. 53, fs. 59 y fs. 183, Cítese a los accionados para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DÍAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o días subsiguiente hábil en caso de feriado....fdo.: Nilda G. Dalla Fontana. EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 6, se presenta la letrada Ana Carolina Arguello como apoderada de Alicia Lilia Rengel, iniciado de prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Mariano Moreno s/n, Departamento de Monteros, Lugar: Acheral, de la Provincia de Tucumán (datos catastrales según plano de mensura: Padrón: 148.073, mat.: 22. 308, orden 505, Circ.: 1, secc.: F. Mza.: 2A, Parc. 3) Manifiesta que desde hace más de 20 años, tomo posesión del inmueble de autos, por ser un terreno baldío, cortando malezas, construyendo lo que hoy es su hogar y disponiendo del mismo en forma pública pacifica e ininterrumpida, poseyéndolo con animus dominis. Asimismo manifiesta haber pagado impuestos, servicios, realizado mejoras, adjuntado documentación respaldatoria de sus dichos y solicitando que se haga lugar a la acción deducida.. San Miguel de Tucumán, 8 de abril de 2009, SECRETARIA.-

19/22/24/26/29 JUN. LIQ. Nº 81628 $ 29,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
POLICIA DE JUJUY
JEFATURA - AREA SUMARIOS UNIDAD REGIONAL UNO
EDICTO DE CITACION: Ref.: Actuaciones Sumarias Administrativas por s/ infracción al articulo 15 inciso D del R.R.D.P.- Se ha dispuesto emplazar por el término de (48) horas al Agente (DR.) **GUSTAVO ALEJANDRO ALCAZAR**, Legajo Nº 15.799, para que se haga presente en el Area Sumarios - UNIDAD REGIONAL UNO- sito en DR. PADILLA Nro. 545 del Barrio Ciudad de Nieva, a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativa, y recibirle declaración Indagatoria de conformidad a lo dispuesto en el articulo 47 y 50 del R.N.S.A., con el Apercibimiento: de que si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejará constancia de su incomparencia y se proseguirá con la tramitación de la presente causa, previo a declararse su REBELDIA conforme lo estatuido en el articulo 48 del citado cuerpo legal.- Fdo.: Raul Antonio Torrado - Crio. Inspector.-

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 81629 $ 20,50.-

EDICTOS DE CITACION

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL NUMERO TRES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la **Causa Nº: 1.768/2.008**, caratulado:" MENTESANA, Jose Luis - p.s.a. de LESIONES LEVES, AMENAZAS Y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO Y NASIF, Sergio Luis - p.s.a. de Lesiones leves en CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la Causa de mención se ha dictado la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de junio de 2.009.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:...RESUELVO. I) **CITAR** por Edictos al imputado SERGIO LUIS NASIF, argentino, casado, empleado, alfabeto último domicilio conocidos , sito en calle Pasaje Tres Sargentos Nº 98 Barrio Los

Naranjos y/o en José de la Iglesia Nº 1832 del Barrio Cuyaya de esta Ciudad Capital, DNI 20.455.182, demás datos personales desconocidos, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, por ante el Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, Secretaria Numero Cinco sito en calle Urquiza Nº 462 - Segundo Piso - Ciudad Capital, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la ultima Publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia, sin necesidad de previo pago bajo apercibimiento de Ley (Art. 140 del Código Procesal Penal), de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada.- II) Notificar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez - Ante mi: Sr. JORGE EDUARDO CARRILLO; Secretario".- PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- SECRETARIA NUMERO CINCO, 10 de junio de 2.009.-

19/22/24 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8,en el Expte. Nº B-205533/09, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: CACHAMBE, ISAAC", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **CACHAMBE, ISAAC, D.N.I. Nº 3.906.308;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Secretaria Habilitada: MARIA JULIANA VERCELLONE.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2009.-

12/17/19 JUN. LIQ. Nº 81591 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de **VALERIANA RAMOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de MARZO de 2009.-

12/17/19 JUN. LIQ. Nº 81588 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ANTONIO ARANDIA, L.E. Nº 7.270.275**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de mayo de 2009.-
12/17/19 JUN. LIQ. Nº 81587 $ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-191313/08: "SUCESORIO: AB INTESTATO: **BOFFANO, ELSA BLANCA, L.C. Nº 9.636.611**; CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Prosecretario: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de JULIO de 2008.-

12/17/19 JUN. LIQ. Nº 81592 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don JOSE RAUL MARTOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Inés Conde - Pro Secretaria Técnica Judicial del Centro Judicial .- San Pedro de Jujuy, 02 de Junio de 2.009.-

12/17/19 JUN. LIQ. Nº 81589 $ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-209.602/09, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: OCEDO, ASUNCION", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ASUNCION OCEDO ZOTO, L.C. Nº 9.633.046.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: DRA. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2009.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 81605 $ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B- 209764/09: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **JOSE LUIS UJHELLY, D.N.I. Nº 5.666.642,** cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Prosecretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Junio de 2009.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 81612 $ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-196.301/08, caratulado: SUCESORIO AB - INTESTATO DE: APAZA MARIO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARIO APAZA, D.N.I. Nº 7.288.343.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: DRA. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2008.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 81600 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de Doña **FRANCISCA JAVIERA PUCA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de MARZO de 2009.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 81604 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores del **SR. GARCIA JUAN CARLOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Mayo del 2009.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 81607 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 6, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **GREGORIA MARTINEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- Secretaria: Dra. Norma Farach.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2009.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 81598 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de don **CARLOS ANIBAL MOLINA.** Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Dra. Lilian Inés Conde - Prosecretaria Técnico Judicial.-" SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de junio de 2009.-

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 81624 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **EDUARDO JAMES TORREZ, D.N.I. Nº 92.665.798.-** Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2009.-

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 81623 $ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-210845/09, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE ANGELA EMILIANA FLORES", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **FLORES, ANGELA EMILIANA,** L.C Nº 3.026.583 por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- SECRETARIA HABILITADA: MARIA JULIANA VERCELLONE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de junio de 2009.-

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 81625 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **JUSTO MAMANI**.- Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril de 2009.-
19/22/24 JUN. LIQ. Nº 81632 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **VILLAGRAN VIRGILIO VICENTE.** Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- DRA. LILIANA PELLEGRINI - SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de ABRIL de 2009.-

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 81631 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por treinta dias hábiles a herederos y acreedores de **DON FERMÍN BURGOS, L.E. Nº 7.275.262.-** Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.- SECRETARIA: Dra. Martina CARDARELLI.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de MAYO de 2009.-
19/22/24 JUN. LIQ. Nº 81634 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARIA PASTORA TUDELA, D.N.I. Nº 2.792.238.-** Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo de 2009.-

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 81630 $ 17,70.-